



**REF. Ejecutivo Singular Menor cuantía
RAD. 2019-00560-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandada presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, apoderada de la parte demandante, BAYPORT COLOMBIA S.A, presentó a través del correo electrónico del Juzgado el **9 de septiembre de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por tanto, estando ajustada la petición a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., así se dispondrá.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo radicado bajo el número **2019-00560-00**, promovido por **BAYPORT COLOMBIA S.A** contra **YULIETH PAOLA CRUZ BUSTAMANTE**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Librarse los oficios respectivos, previa revisión de la existencia de embargos de remanente.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada el documento que sirvió de título de recaudo en el presente proceso a la parte ejecutada.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO**
Notificado por estado No.91
De fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

